

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN MÁLAGA POR LA QUE SE ADOPTA EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA: PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL (CON RECOGIDA DE MATERIALES) Y EXCAVACIÓN CON SONDEOS EN SECTOR SUP-R1 SALADAVIEJA DEL PGOU DE ESTEPONA, YACIMIENTO LAS MESAS DE SALADAVIEJA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL EN ESTEPONA MÁLAGA**

Expte. AA. Nº 10/21-11627

**EXAMINADO** el expediente de autorización de actividad arqueológica denominada en el encabezamiento, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 20/01/21, tiene su entrada en el Registro Electrónico General de esta Delegación Territorial, escrito y documentación técnica relativa al proyecto de “*actividad arqueológica preventiva de prospección arqueológica con recogida de materiales y excavación con sondeos en sector SUP-R1 Saladavieja del PGOU de Estepona*”, en el término municipal de Estepona, Málaga, promovida por Dª Laura Pérez Nieto como representante del Órgano Rector de la Junta de Compensación del Sector SUP-R1 Saladavieja del PGOU de Estepona, bajo la dirección arqueológica de Dª Cibeles Fernández Gallego, y actuando en nombre de ambos D. José M. Tomassetti Guerra, en virtud de la representación otorgada a su favor, solicitando la correspondiente autorización administrativa previa por parte de esta Delegación.

**SEGUNDO.-** Con fecha 29/03/2021, los Servicios Técnicos de esta Delegación comprueban en la base de datos correspondiente (ARQUEA), que no constan incumplimientos por parte de la arqueóloga directora propuesta en relación con las obligaciones derivadas de actividades arqueológicas autorizadas con anterioridad artículo 24.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante RAA).

**TERCERO.-** La Dirección General competente en materia de Museos dispone que los materiales que pudieran ser extraídos como consecuencia de la actividad arqueológica deberán depositarse en el Museo de Málaga.

**CUARTO.-** Con fecha 8/03/2021 los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial emitieron informe favorable a la solicitud de autorización, cuyo contenido es el siguiente:

“Que con fecha 8 de febrero de 2021 fue aportada documentación adicional consistente en Informe del Arqueólogo Municipal. En dicho informe se recoge que “el grado de protección propuesto para el yacimiento Mesas de Saladavieja en el planeamiento vigente es de tipo C, por lo que la concesión de la licencia de obras estaría sujeta a la realización del control arqueológico de los movimientos de tierra. No obstante lo anterior, las evidencias arqueológicas de un yacimiento paleolítico en el sector suponen que el grado de protección a aplicar debe ser superior, modificándose de grado C a grado B (...) debido a las

C/ Mauricio Moro Pareto, 2 – 6ª planta  
29006 Málaga

T: 951041400  
[informacion.dpmalaga.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.dpmalaga.ccul@juntadeandalucia.es)



Código:RXPMw916PFIRMA0pdfgv/nxTS4TzXA.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARMEN CASERO NAVARRO	FECHA	06/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMA0pdfgv/nxTS4TzXA	PÁGINA	1/4



características del yacimiento, la más apropiada sería la prospección con sondeos mecánicos y manuales.", dicha modificación fue consensuada con los Técnicos de esta Delegación Territorial, en el que se indica la necesidad de "realizar la preceptiva Actividad Arqueológica Preventiva determinada en el planeamiento vigente".

Que el solar objeto de la actuación está sujeto a protección, según el Planeamiento Municipal área de protección Tipo B la concesión de la licencia de obras está sujeta a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía y en el artículo 3.3.2 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Especial del Casco Urbano se propone la realización de una Prospección Arqueológica Superficial (con recogida de materiales) y Excavación con sondeos.

Que existen causas para tramitar dicha actividad, como Preventiva, por estar generada por un proyecto de obras de urbanización del sector SUP-R1 "Saladavieja" en el que se proyectan una serie de redes de infraestructura (red viaria, jardinería y mobiliario urbano, red de abastecimiento y saneamiento, depósito de agua potable, redes eléctrica y telecomunicaciones, red de gas, contenedores de residuos sólidos urbanos); consistente en este caso en la realización de una Prospección Arqueológica Superficial (con recogida de materiales) y Excavación con sondeos (mecánicos y manuales), destinado a la detección de restos arqueológicos en el subsuelo, así como, en su caso, a la documentación, estudio, valoración y establecimiento de medidas de protección y conservación de los mismos, definiendo si es necesario la realización de otro tipo de actividad o aplicación de medidas correctoras, según el nivel de impacto o afección producido por las obras.

Que su metodología es aplicable a las condiciones del lugar donde se interviene y al tipo de actuación que la genera. Se va a ejecutar una triple estrategia consistente en: prospección superficial intensiva con recogida de materiales (10 sectores rectangulares de 25 por 50 m, P1 a P10), excavación con sondeos manual (10 sondeos de 3 por 3 m, S1 a S10) y excavación con sondeos mecánica (12 sondeos, Z1 a Z12).

Que la actividad planteada cubre, en principio, las necesidades de actuación, siendo los resultados de ésta los que condicionarán la posterior aplicación de medidas correctoras, de protección y conservación, así como la realización de otro tipo de actividades, en su caso.

Que la actividad se adapta a los objetivos que se persiguen y a los criterios establecidos para este tipo de intervenciones, en función de la clasificación del espacio afectado con arreglo a su protección legal y la normativa establecida en el planeamiento municipal.

Que en el Proyecto se reconoce la aplicación de hasta un 20% para conservación y restauración, de acuerdo con el Reglamento de Protección y Fomento del P.H.A.

Que la dirección facultativa propuesta para la intervención arqueológica, reúne los requisitos necesarios de idoneidad para su designación.

Que el presupuesto presentado en el proyecto de la actividad cubre, en principio, la financiación de los trabajos."

Código:RXPMw916PFIRMA0pdfgv/nxTS4TzXA.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARMEN CASERO NAVARRO	FECHA	06/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMA0pdfgv/nxTS4TzXA	PÁGINA	2/4



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Esta Delegación Territorial se encuentra integrada en la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de acuerdo con lo previsto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y conforme al Decreto 342/2012, de 31 de Julio modificado por el Decreto 32/2019 de 5 de febrero, regulador de la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para dictar la presente resolución, en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de 11 de noviembre de 2016 (BOJA nº 222, de 18 de noviembre) por la que se delegan en los titulares de las Delegaciones Territoriales de Cultura, determinadas competencias para la tramitación y autorización de solicitudes de actividades arqueológicas no incluidas en un Proyecto General de Investigación.

**SEGUNDO.-** La concesión de las autorizaciones, objeto de la presente solicitud se encuentra regulada en el artículo 52 y siguientes de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio, en el artículo 5.34 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Vistas las disposiciones antes citadas y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial, en virtud de delegación de competencias indicada y con los efectos previstos en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

## RESUELVE

**PRIMERO.- AUTORIZAR** la actividad arqueológica referenciada bajo la dirección de Doña Cibeles Fernández Gallego

La autorización tendrá la **vigencia de un año prorrogable** por otro más conforme a lo establecido en el artículo 24.2 RAA, y se concede **sin perjuicio** de la obligación de obtener licencia municipal así como **cualquiera otras licencias, autorizaciones o requisitos** que fueren necesarios o pertinentes para el inicio y desarrollo de la actividad proyectada conforme a la legislación vigente.

**SEGUNDO.- DESIGNAR** a Sra. M<sup>a</sup> Eugenia García Pantoja Técnica Arqueóloga adscrita a esta Delegación Territorial, como inspectora de la actividad arqueológica.

## CONDICIONANTES A LOS QUE SE SUJETARÁ EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA

La actividad arqueológica autorizada queda sujeta al régimen jurídico establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio (RAA), en el que destacan las siguientes obligaciones o condicionantes:

I. Con carácter previo al inicio de los trabajos se deberá presentar ante esta Delegación Territorial copia del documento de **las pólizas de seguro de responsabilidad civil profesional** y de **seguro de accidente** a los que se refiere el artículo 11 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Código:RXPMw916PFIRMA0pdfgv/nxTS4TzXA.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARMEN CASERO NAVARRO	FECHA	06/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMA0pdfgv/nxTS4TzXA	PÁGINA	3/4



II. La dirección de la actividad arqueológica tendrá la de llevar un **Libro Diario de incidencias y órdenes** conforme al modelo oficial, que con anterioridad a la fecha de inicio de los trabajos, deberá ser diligenciado en la Delegación Territorial, y en el que se consignará la persona responsable de seguridad y salud laboral designado por la dirección de la actividad y su firma como aceptación (artículo 10.2 RAA). Terminada la actividad se extenderá diligencia de finalización en el Libro Diario y se entregará el mismo en la Delegación Territorial, conforme a lo establecido en los artículos 27 y 28 del RAA.

III. La dirección de la actividad arqueológica estará obligada a **comunicar** de forma fehaciente a la Delegación Territorial las fechas de **inicio y finalización de los trabajos** en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la RAA.

IV. La dirección de la actividad arqueológica estará obligada a presentar la **memoria preliminar**, la **memoria final** de la actividad arqueológica así como el resumen de la misma con objeto de su publicación, en la forma y plazos establecidos por los artículos 32 y 34 del RAA.

V. La dirección de la actividad arqueológica, en el plazo de dos meses desde la diligencia de finalización de la actividad, estará obligada a entregar en la Delegación Territorial el **inventario** detallado de los materiales arqueológicos recuperados y a proceder al **depósito** de los mismos en el Museo de Málaga, conforme a lo establecido en los artículos 38 y 39 del RAA.

Notifíquese la presente Resolución a las personas interesadas en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

LA DELEGADA TERRITORIAL

Carmen Casero Navarro

Código:RXPMw916PFIRMA0pdfgv/nxTS4TzXA.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARMEN CASERO NAVARRO	FECHA	06/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw916PFIRMA0pdfgv/nxTS4TzXA	PÁGINA	4/4